



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE SANTANDER
SEGUROS DE VIDA S. A.

SANTIAGO, 08 JUL 2011

RESOLUCIÓN EXENTA: 419

VISTOS: lo dispuesto en la letra a del artículo 3º del D.F.L.
Nº 251, de 1931, y el artículo 127 de la ley Nº 18.046,

RESUELVO:

Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada "Santander Seguros de Vida S.A.", acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de 30 de mayo de 2011, cuya acta consta de la escritura pública de 7 de junio de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

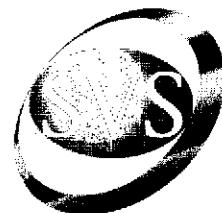
Por Resolución Exenta Nº 098, de 21 de abril de 1997, de esta Superintendencia, se autorizó la existencia de la sociedad, con el nombre de "Compañía de Seguros de Vida Santiago S.A."

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley Nº
18.046.

Anótese, comuníquese y archívese


Superintendente
FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

de **08 JUL 2011** CERTIFICO: Que por Resolución Exenta N° **419**, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la modificación de los estatutos de la sociedad anónima "Santander Seguros de Vida S.A.", acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de 30 de mayo de 2011, cuya acta consta en escritura pública de 7 de junio de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con domicilio en Huérfanos N° 835, piso 18, Santiago.

La modificación consiste en el aumento del capital social de \$9.138.526.893.-, dividido en 4.257 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, íntegramente suscrito y pagado, a \$108.638.526.893.- dividido en 6.414 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, mediante la emisión de 2.157 acciones de pago, correspondiente a \$99.500.000.000.-, suscrito y pagado en dinero efectivo en el acto de reforma de estatutos. Se modifica el artículo quinto y primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada.

SANTIAGO, **08 JUL 2011**

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

